

## ACTA 190

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN  
CINEMATOGRAFÍAREUNIÓN EXTRAORDINARIA  
NO PRESENCIAL

En atención a la citación que envió el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia" mediante correo electrónico del 2 de junio de 2020 —según sus facultades de secretaría técnica conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.46 del decreto 1080 de 2015—, se reunieron el martes 2 de junio de 2020 a las 4:00 p.m. los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC), en reunión extraordinaria no presencial mediante videoconferencia con comunicación simultánea en la plataforma *Google Hangouts Meet*. La sesión se llevó a cabo dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto-Ley 19 de 2012.

## 1. Verificación del quórum

<b>Entidad / sector</b>	<b>Representado por</b>
Ministerio de Cultura	Jaime Andrés Tenorio Tascón
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos	Jaime Andrés Tenorio Tascón
Designado por la Ministra de Cultura	Jacobo Álvarez Sandoval
Designado por la Ministra de Cultura	Felipe César Londoño
Representante de los Con. Dep. de Cinematografía	Luis William Lucero Salcedo
Representante de los productores de largometraje	Alina Hleap Borrero
Representante de los distribuidores	Carlos Armando Aguilar Espitia
Representante de los exhibidores	Gustavo Adolfo Palacio Correa
Representante de los directores	Diana Marcela Díaz Soto
Representante del sector técnico	Carina Dávila Cabrera
Representante del sector artístico creativo	Armando Russi Espitia

Claudia Triana Soto asistió en calidad de directora del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia", entidad que ejerce la Secretaría Técnica del Consejo. Como invitados asistieron Andrea Afanador Llach, Paola Beltrán Torres, Yolanda Aponte Melo y Mateo Londoño Rueda, empleados de dicha entidad. También estuvo presente Omar Sandoval Vargas, contratista encargado de la estrategia de comunicaciones del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC). De parte del Ministerio de Cultura, asistieron como invitados Yenny Chaverra Gallego, Ricardo Cantor Bossa y Gonzalo Laguado Serpa.

El Director de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Jaime Andrés Tenorio Tascón actuó como delegado de la Ministra de Cultura, Carmen Inés Vásquez Camacho, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3558 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Cultura. En tal calidad, y conforme al artículo 2.2.1.38 del Decreto 1080 de 2015, presidió la sesión.

Una vez verificado el quórum, el Director de Cinematografía solicitó la aprobación del orden del día propuesto.

## 2. Aprobación del orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Revisión convocatoria: modalidades de 'Producción de largometrajes, categoría 2', y 'Realización de cortometrajes de comunidades étnicas'.
4. Priorización candidatos comité curador de cortos para salas de cine.
5. Revisión del esquema de licenciamiento para la modalidad de investigación de los años 2017, 2018 y 2019.
6. Propositiones y varios.

Los miembros del Consejo aprobaron unánimemente el mismo y en consecuencia se continuó con lo allí previsto.

### 3. Revisión convocatoria: modalidades de 'Producción de largometrajes, categoría 2', y 'Realización de cortometrajes de comunidades étnicas'.

El CNACC revisó dos propuestas de ajuste sobre la convocatoria de estímulos por concurso del FDC. La primera, relacionada con la modalidad de producción de largometraje ficción, categoría 2, y en atención a una petición formulada por la consejera Alina Hleap; y la segunda, en la modalidad de realización de cortometrajes de comunidades étnicas, de acuerdo con las instrucciones que la Ministra de Cultura dio en la sesión anterior.

#### Producción de largometraje de ficción, categoría 2: para tercera película en adelante de director colombiano.

Según lo manifestó la representante de los productores en correo electrónico del pasado 29 de mayo, el texto de tal modalidad (aprobado y publicado en marzo) generó una especie de "zona gris" en cuanto a quiénes está dirigida. Esto, teniendo en cuenta lo que indica a ese respecto la modalidad de 'Producción de largometraje de ficción, categoría 1' para primera y segunda película de director colombiano. A continuación, el detalle:

*«Producción de largometraje de ficción, categoría 1: para primera y segunda película de director colombiano.*

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional para la realización de la primera o segunda película de director(es) colombiano(s). Esta convocatoria entiende que un largometraje se configura como tal, una vez obtiene la resolución de reconocimiento de producto nacional emitida por el Ministerio de Cultura

[...]

*Producción de largometraje de ficción, categoría 2: para tercera película en adelante de director colombiano.*

Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional, cuyo director colombiano haya dirigido y estrenado al menos dos largometrajes en salas de cine en el país o fuera de él...»

El hecho de usar criterios diferentes para determinar la experiencia en la realización de películas en esas categorías (texto subrayado), hace que exista la posibilidad de que un universo de posibles concursantes no puedan cumplir las condiciones actuales de una u otra categoría y en consecuencia quedar excluidos del concurso.

Una vez expuesta la situación el CNACC discutió los posibles caminos y decidió unánimemente aprobar los siguientes términos:

La categoría 2 se debe ampliar para que estén cubiertos proyectos con directores que tengan al menos dos largometrajes estrenados en salas de cine en el país (o fuera de él), o *dos largometrajes con resolución de reconocimiento de producto nacional*. Toda vez que la fecha de cierre de esta categoría se aproxima, el CNACC estima necesario ampliar la fecha de cierre *hasta el 24 de junio* y realizar una divulgación suficiente para que quienes estén en el universo de proyectos que estaba por fuera puedan conocer la ampliación y tengan tiempo de presentar sus proyectos.

#### Realización de cortometrajes de comunidades étnicas

En la sesión 189 se había planteado la posibilidad de ampliar la fecha de cierre para la modalidad de realización de cortometrajes de comunidades étnicas. Una vez discutida integralmente la situación, y procurando mantener los requisitos de reconocimiento para el momento de la postulación, dada su relevancia para esta etapa del proceso —

reconocimiento a la persona concursante, según documento expedido por la correspondiente autoridad y/o existencia y representación legal de la organización, comunidad o persona jurídica—, el CNACC acordó unánimemente ampliar la fecha de cierre de la modalidad hasta el día 6 de julio.

De conformidad con lo anterior, el CNACC solicitó a la Secretaría Técnica divulgar los dos ajustes en las modalidades y ajustar la plataforma de postulación de proyectos de manera consecuente.

Para ambos casos, el CNACC autorizó a Proimágenes Colombia para ponerse en contacto con las empresas productoras o personas naturales que a la fecha ya han postulado proyectos, notificarles la ampliación de términos, y poner a su consideración la opción de tener acceso al proyecto si fuese requerido por parte de ellos hacer algún ajuste.

#### 4. Priorización candidatos comité curador de cortos para salas de cine.

En la sesión 189 anterior el CNACC eligió a los miembros del comité curador de cortos para salas de cine, bajo lo dispuesto por el Decreto 1080 de 2015 (artículos 2.10.2.5.1 y 2.10.2.5.1) para el periodo que inicia el 15 de junio de 2020. Quedaba pendiente la invitación formal y aceptación por parte de quienes fueron escogidos como apoyo externo. No obstante, varios de los postulados anteriormente manifestaron no tener disponibilidad. En atención a esto, Proimágenes pidió a los miembros del consejo plantear nuevos miembros potenciales y realizar una nueva votación, lo cual se realizó a través de la herramienta de chat de la plataforma de la sesión.

Una vez realizado lo anterior, el CNACC decidió unánimemente escoger a las siguientes personas:

1. Carolina Barrera
2. Simón Ramón
3. Andrea Echeverri Jaramillo
4. Andrés Bayona Gómez

Queda, por lo tanto, pendiente el proceso de invitación, aceptación y formalización de estas personas como nuevos miembros del comité. El CNACC autorizó a Proimágenes para continuar con el proceso de conformación de conformidad.

#### 5. Revisión del esquema de licenciamiento para la modalidad de investigación de los años 2017, 2018 y 2019.

En el 2017 la Asociación Colombiana de Sonido Cinematográfico (ADSC) recibió un estímulo en una convocatoria de investigación del FDC, con el proyecto titulado “Panorama actual del sonido cinematográfico colombiano, una perspectiva desde los creadores”, y firmó el contrato 291 de 2017. El 27 de mayo esta asociación envió una carta a Proimágenes manifestando que en noviembre de 2018 se entregó el documento final de diagnóstico y recomendaciones del proyecto y, tras dieciocho meses el producto investigativo no ha podido ser utilizado. Esto sucede, en parte, porque la Asociación concedió una licencia *exclusiva* que se ha establecido desde la convocatoria. Ante la pérdida paulatina de novedad de la investigación, la asociación pidió a Proimágenes autorización para editar, traducir, adaptar, publicar y divulgar por su cuenta de la investigación.

En aras de evaluar el asunto integralmente, Proimágenes revisó los esquemas de licencia planteados desde las convocatorias y los contratos, y los sintetizó así:

Característica de la licencia	2017	2018	2019
¿Gratuita*?	Sí		
¿Exclusiva*?	Sí		

¿Territorio?	Sin restricciones	
¿Término?	Protección de la obra	Supletivo de cinco (5) años bajo el artículo 183 de la Ley 23 de 1982.
¿Actos permitidos?	Cualquiera que implique el ejercicio de derechos patrimoniales de autor	Actividades relacionadas con el fomento y la consolidación de la cinematografía colombiana, u otras finalidades de carácter cultural

\*Tanto la gratuidad, como la exclusividad de la licencia, fueron establecidas desde la convocatoria misma.

De acuerdo con lo anterior, se propone permitir que, de ser solicitado por los beneficiarios de la modalidad, se pueda pactar modificaciones a la licencia de tal manera que (1) se elimine la exclusividad, (2) se precise el término en cinco (5) años y (3) se acote para actos que estén relacionados con actividades relacionadas dirigidas al fomento y la consolidación de la cinematografía colombiana. Esta propuesta tiene que ver con mantener la línea que el CNACC ha defendido desde sus inicios, en el sentido en que sea claro que el FDC brinda un apoyo semilla y, en ese sentido, los proyectos son de propiedad de los beneficiarios. La licencia tiene por objeto ampliar las posibilidades de divulgación y aprovechamiento de los trabajos, pero esto debe ser compatible con las posibilidades de cada beneficiario para aprovechar el resultado del trabajo en favor del sector. Desde otro ángulo, se estima conveniente lograr un estándar unificado en tanto a las características de las licencias y mantenerlo a futuro, de ser posible en forma de lineamiento.

Una vez estudiado el planteamiento de Proimágenes, el CNACC lo aprobó por unanimidad en los mismos términos propuestos, y autorizó a la entidad para adelantar las gestiones que resulten pertinentes (firma de otrosíes o nuevos documentos) con los beneficiarios que así lo soliciten.

## 6. Propositiones y varios

- El consejero Luis William Lucero William pidió aclarar de qué se trata la plataforma que Proimágenes viene divulgando recientemente, la cual se trabajó con el Ministerio de Educación. Andrea Afanador Llach precisó que se trata de un proyecto conjunto gracias al cual dicho Ministerio finiquitó su aporte como miembro de Proimágenes. En líneas generales se trata de la sistematización, bajo una plataforma con enfoque pedagógico, de todo el material educativo que Proimágenes ha desarrollado y grabado durante años; incluyendo charlas, talleres, conferencias y otros similares. La plataforma está finalizada y la idea es hacer un lanzamiento oficial en julio. Uno de los públicos objetivos son las universidades, los docentes.
- El representante de los consejos departamentales también preguntó si fue atendida la petición formulada por la Asociación Nacional de Festivales, Muestras y Eventos Cinematográficos y Audiovisuales de Colombia (ANAFE) mediante carta enviada a Proimágenes en correo electrónico del 26 de mayo leída en la sesión anterior del CNACC.

Se precisó que los planteamientos de ANAFE fueron cubiertos con las decisiones tomadas en la sesión 186 respecto a la modalidad de circulación a través de festivales de cine (suspender temporalmente el proceso de legalización del estímulo y/o firma de contratos para permitirle a los nuevos beneficiarios mayor certeza del impacto de la crisis en sus eventos), y con las autorizaciones que el CNACC dio a Proimágenes en la sesión 189. En este sentido, se confirmó al consejero que Proimágenes está proyectando y enviará respuesta a ANAFE en la línea ya expuesta.

Siendo las 5:45 p.m. del martes 2 de junio de 2020 y no habiendo más puntos por tratar, el Director de Cinematografía ordenó levantar la sesión.

  
**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**  
 Presidente

  
**CLAUDIA TRIANA SOTO**  
 Secretaríá Técnica

**ANEXO 1****ACUERDO NÚMERO 180**

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que en sesión 190 del 2 de junio de 2020 el CNACC decidió realizar una ampliación en los términos de participación de la modalidad de producción de largometraje ficción – categoría 2, y una ampliación de fechas de cierre para esta modalidad y la de realización de cortometrajes de comunidades étnicas, de la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2020.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar los textos mismos de la convocatoria, los cuales fueron evaluados y aprobados por el consejo en sesión 187.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Modificar el primer inciso de la modalidad de producción de largometraje ficción, categoría 2 así:

“Dirigida a proyectos de largometraje de ficción de producción o coproducción nacional, cuyo director colombiano haya dirigido y estrenado al menos dos largometrajes en salas de cine en el país o fuera de él, o cuyos largometrajes cuenten con resolución de reconocimiento de producto nacional emitida por el Ministerio de Cultura. No debe haber iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria. El tema y el formato de rodaje son libres”.

**SEGUNDO:** Ampliar las fechas de cierre de las modalidades, y en las fechas señaladas a continuación:

1. Producción de largometraje ficción, categoría 2..... 24 de junio de 2020.
2. Realización de cortometrajes de comunidades étnicas..... 6 de julio de 2020.

**TERCERO:** Publicar el contenido de este acuerdo en el Diario Oficial.

**CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. el 2 de junio de 2020.

Publíquese y cúmplase.



**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**  
Presidente



**CLAUDIA TRIANA SOTO**  
Secretaría Técnica